



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 1 2 1
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RIO HACHA FLORENCIA – CAQUETÁ", IDENTIFICADO CON EL BPIN 2021000100532
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	MACROSEARCH S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	Nit. 830.071.701-1
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	230003174 DEL 09 DE MAYO DE 2023
VALOR	SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 7.621.950) M/Cte. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **MACROSEARCH S.A.S.**, identificada con Nit. 830.071.701-1, representada legalmente por **LUZ AMPARO RAMIREZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.589.152 expedida en Medellín, Antioquia, quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden



nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya la misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario*).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras. Razón por la cual, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
3. Que, el Acuerdo No. 020 de 04 de mayo de 2022 *"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de Ciencias, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías"* emanando por el **Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías**, en el artículo No. 028, Viabilizó, Priorizó y Aprobó el proyecto denominado *"Estudio del impacto y el grado de vulnerabilidad de los sistemas productivos rurales y ecosistemas naturales al cambio climático como alternativa de conservación y preservación de la cuenca alta y media del río Hacha Florencia"* identificado con código BPIN 2021000100532, designando como ejecutora del mentado proceso a la Universidad de la Amazonia.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la funcionaria **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ**, en calidad de Coordinadora del Proyecto denominado: *"Estudio del impacto y el grado de vulnerabilidad de los sistemas productivos rurales y ecosistemas naturales al cambio climático como alternativa de conservación y preservación de la cuenca alta y media del río Hacha Florencia"* identificado con código

UP



BPIN 2021000100532" mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 22 de febrero de 2023, se hace necesario adelantar los trámites a que haya lugar, para contratar la adquisición de equipos de laboratorio necesarios para dar cumplimiento a las actividades programadas, de acuerdo con el objetivo específico No. 01, denominado *"Determinar la afectación de los sistemas productivos rurales y de ecosistemas naturales en la cuenca alta y media del río Hacha Florencia – Caquetá"*, del proyecto en cita.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 fechado del 11 de abril de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario **ERVIN HUMPREY DURAN BAUTISTA**, en calidad de Coordinador del Proyecto *"Estudio del impacto y el grado de vulnerabilidad de los sistemas productivos rurales y ecosistemas naturales al cambio climático como alternativa de conservación y preservación de la cuenca alta y media del río Hacha Florencia"* identificado con código BPIN 2021000100532", quien para el proceso de selección, mediante Formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado el día 10 de mayo de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...) A continuación se detallan los equipos a comprar al oferente MACROSEARCH, NIT 830.071.701-1:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MICROSCOPIO BINOCULAR CX23 PARA CAMPO CLARO CON TRATAMIENTO ANTIFÚNGICO. RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 48 – 75 MM. SISTEMA ÓPTICO AL INFINITO. OCULARES: 10X/FN 20, INCLINACIÓN DEL TUBO: 30°, OBJETIVOS PLAN ACROMÁTICOS ANTIFÚNGICOS: 4X, 10X, 40X 100X , REVOLVER PARA 4 OBJETIVOS CON INCLINACIÓN INTERNA PARA UN ÁREA DE TRABAJO MÁS GRANDE SOBRE LA PLATINA. CONDENSADOR ABBE A.N. 1.25. FUENTE DE ILUMINACIÓN LED QUE OFRECE UN PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO QUE PUEDE PROLONGARSE HASTA 20.000 HORAS Y ESTÁ EQUILIBRADA CON LA LUZ DEL DÍA. PERILLA MICROMÉTRICA. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: EMPUÑADURAS ERGONÓMICAS QUE OFRECEN SEGURIDAD AL MOVER EL MICROSCOPIO, ESTRUCTURA	UNIDAD	1	\$ 6.405.000	\$1.216.950	\$7.621.950

SP



REDONDEADA SIN ÁNGULOS PUNTIAGUDOS, OCULARES FIJOS EN EL CABEZAL PARA EVITAR DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE EL TRANSPORTE, PLATINA SIN CREMALLERA, TORNILLO DE FIJACIÓN PARA MANTENER EL TUBO DE OBSERVACIÓN EN SU LUGAR, AJUSTE IZQUIERDO Y DERECHO DE DIOPTRIAS COMPARTIMIENTO UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO CX23 QUE PERMITE GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACIÓN DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO, RANURA DE SEGURIDAD INTEGRADA QUE PERMITE ASEGURAR AL MICROSCOPIO A UN CABLE ANTIRROBO. INCLUYE COVER. REFERENCIA.: CX23LFS1K MARCA OLYMPUS					
---	--	--	--	--	--

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente MACROSEARCH, NIT 830.071.701-1 por un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS m/cte. (\$7.621.950). Además, que cuenta con mejores especificaciones técnicas detalladas en la solicitud de necesidad.

No se recomienda la compra de las trampas de luz y estereomicroscopios debido a que sobrepasa el presupuesto asignado y tampoco se recomienda la compra del equipo completo para determinar la estabilidad de agregados ya que no cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la solicitud de la necesidad. Por lo anterior, y aunque la necesidad detalla 5 bienes solamente se van a adquirir 1 bien. (...)

6. Que, mediante Oficio CC-576, radicado el día 11 de mayo de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la

UP



Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

(...) 6. *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos."*

(...) 25. *En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100*

SMLMV"

8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la señora **LUZ AMPARO RAMIREZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.589.152 expedida en Medellín, representante legal de MACROSEARCH S.A.S con Nit. 830.071.701-1, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003174 de fecha 09 de mayo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



UP



VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RIO HACHA FLORENCIA – CAQUETÁ”, IDENTIFICADO CON EL BPIN 2021000100532.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el 23 de febrero del 2023, aceptadas el Formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 de fecha 10 de mayo de 2023 y pactadas en el Estudio de Mercado, garantizando la excelente calidad de los elementos suministrados y el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Binoculares, monóculos y otros telescopios ópticos; otros instrumentos astronómicos (excepto instrumentos para radioastronomía) ; microscopios ópticos compuestos	48314	MICROSCOPIO BINOCULAR CX23 PARA CAMPO CLARO CON TRATAMIENTO ANTIFÚNGICO. RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 48 – 75 MM. SISTEMA ÓPTICO AL INFINITO. OCULARES: 10X/FN 20. INCLINACIÓN DEL TUBO: 30°, OBJETIVOS PLAN ACROMÁTICOS ANTIFÚNGICOS: 4X, 10X, 40X 100X, REVOLVER PARA 4 OBJETIVOS CON INCLINACIÓN INTERNA PARA UN ÁREA DE TRABAJO MÁS GRANDE SOBRE LA PLATINA. CONDENSADOR ABBE A.N. 1.25. FUENTE DE ILUMINACIÓN LED QUE OFRECE UN PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO QUE PUEDE PROLONGARSE HASTA 20.000 HORAS Y ESTÁ EQUILIBRADA CON LA LUZ DEL DÍA. PERILLA MICROMÉTRICA. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: EMPUÑADURAS ERGONÓMICAS QUE OFRECEN SEGURIDAD AL MOVER EL MICROSCOPIO, ESTRUCTURA REDONDEADA SIN ÁNGULOS PUNTIAGUDOS, OCULARES FIJOS EN EL CABEZAL PARA EVITAR DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE EL TRANSPORTE, PLATINA SIN CREMALLERA, TORNILLO DE FIJACIÓN PARA MANTENER EL TUBO DE OBSERVACIÓN EN SU LUGAR, AJUSTE IZQUIERDO Y DERECHO DE DIOPTRÍAS COMPARTIMIENTO UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO CX23 QUE PERMITE GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACIÓN DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO, RANURA DE SEGURIDAD INTEGRADA QUE PERMITE ASEGURAR AL MICROSCOPIO A UN CABLE ANTIRROBO. INCLUYE COVER. REFERENCIA.: CX23LFS1K MARCA OLYMPUS	unidad	1	\$6.405.000	\$ 1.216.950	\$7.621.950

UP



CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 7.621.950) M/Cte. IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003174 del 09 de mayo de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	7.621.950,0
2.3.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios	483	7.621.950,0
DIVISIÓN 48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Binoculares, monóculos y otros telescopios ópticos; otros instrumentos astronómicos (excepto instrumentos para radioastronomía); microscopios ópticos compuestos	48314	7.621.950,0

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.

Por lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pago único, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el



Estudio de Mercado, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en el acta de entrega respectiva, todo, en el Laboratorio de Biología del ubicado en la Sede Centro (Antiguo IDEMA) de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Carrera 11 No 5 - 69, en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en un plazo de sesenta (60) días calendario, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **Obligaciones Generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el formato de necesidad, informe de evaluación y, anexos de este estudio de mercado. **3.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **4.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **5.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **6.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **7.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. **10.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **11.** No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **13.** Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **14.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a

44



guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **Obligaciones Específicas:** 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 4. El oferente deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen la entrega, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. 5. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en la entrega de los bienes y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 6. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. 7. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de éste. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 8. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el Contrato de Compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. 9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Compraventa. 10. El contratista se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes contratados. 11. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Proyecto denominado: *"Estudio del impacto y el grado de vulnerabilidad de los sistemas productivos rurales y ecosistemas naturales al cambio climático como alternativa de conservación y preservación de la cuenca alta y media del río Hacha Florencia" identificado con código BPIN 2021000100532*, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



42



función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.



	de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	
	Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Compraventa la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003174 de 09 de mayo de 2023, el Acta de Inicio y demás

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de

Handwritten signature/initials.



suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

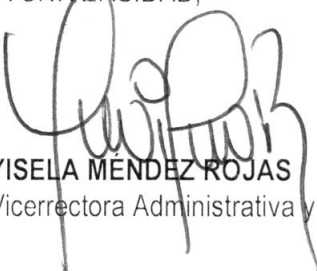
PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

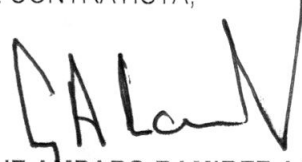
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **27 JUN. 2023**

LA UNIVERSIDAD,



YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,



LUZ AMPARO RAMIREZ AGUDELO
C.C. No. 43.589.152 de Medellín
Representante Legal
MACROSEARCH S.A.S.
Nit. 830.071.701-1

Proyectó: **Lady R**
Proyectora Especializada VADP

Revisión Jurídica: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializada VADP

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Salazar
Profesional Universitario VADP

C.230004211

